

MARTES, 5 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-10780 *Notificación de sentencia 114/2014 en procedimiento ordinario 1234/2013.*

Doña María Carmen de la Roza González Torre, secretario judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARTA MARGARITA HAYA OTEIZA, frente a MARÍA HAYA OTEIZA, ELVIRA HAYA OTEIZA, PILAR HAYA OTEIZA, CARMEN HAYA OTEIZA, MAGDALENA HAYA OTEIZA, MARÍA ISABEL HAYA OTEIZA, NIEVES HAYA OTEIZA y MARÍA ELENA FLOR RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000114/2014

En Santander, a 13 de junio de 2014.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, Magistrado-Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 1234/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de MARTA MARGARITA HAYA OTEIZA representado por el Procurador Dña. MARÍA AGUILERA PÉREZ contra MARÍA HAYA OTEIZA, ELVIRA HAYA OTEIZA, CARMEN HAYA OTEIZA, y MARÍA ELENA FLOR RODRÍGUEZ representado por el Procurador VIRGINIA MONTES GUERRA, y MAGDALENA HAYA OTEIZA, MARÍA ISABEL HAYA OTEIZA, NIEVES HAYA OTEIZA, y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE PILAR HAYA OTEIZA declarados en rebeldía; sobre división de cosa común.

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Sra. AGUILERA PÉREZ en nombre y representación de de MARTA MARGARITA HAYA OTEIZA frente a MARÍA HAYA OTEIZA, ELVIRA HAYA OTEIZA y CARMEN HAYA OTEIZA, MARÍA ELENA FLOR RODRÍGUEZ representados por la procuradora Sra. MONTES GUERRA Y frente a HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE PILAR HAYA OTEIZA, MARÍA ISABEL HAYA OTEIZA, NIEVES HAYA OTEIZA Y MAGDALENA HAYA OTEIZA en rebeldía debo declarar haber lugar a la división de la copropiedad existente sobre la finca descrita en el Fundamento Primero procediendo, a falta de acuerdo entre las partes, a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños repartiéndose su precio en proporción a sus cuotas, condenando a los demandados a ejecutar los actos y negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de este pronunciamiento, sin imposición de costas.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE PILAR HAYA OTEIZA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Carmen de la Roza González Torre.

2014/10780

CVE-2014-10780